

INFORME 043/SO/14-06-2010

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIÓN APROBADOS EN LA PRÓXIMA PASADA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2010.

El día treinta y uno de mayo del año 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria, en la cual se aprobaron por unanimidad de votos dos Acuerdos y una Resolución.

En virtud de lo anterior, el término a que se refieren los artículos 11 y 44 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, para interponer el Recurso de Apelación en contra de los Acuerdos y Resolución aprobados en la Sesión referida, empezó a correr a partir del día primero de junio del presente año y feneció a las veinticuatro horas del día cuatro del mes y año citado; habiéndose interpuesto ante este Instituto Recurso de Apelación por el **C. Alberto Zúñiga Escamilla, Representante Propietario del Partido Convergencia en contra del Dictamen 002/CEQD/26-05-2010, emitido por la Comisión Especial para la Tramitación de Quejas y Denuncias Instauradas por Violaciones a la Normatividad Electoral, dentro del expediente identificado como IEEG/CEQD/001/2009** y previos los trámites administrativos correspondientes fue turnado al Tribunal Electoral del Estado para su substanciación y resolución correspondiente.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de junio del 2010.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.